



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



Chihuahua, Chihuahua, a 04 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de .9414 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "*Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi*", ubicado en el o los municipio(s) de Bocoyna, en el estado de Chihuahua.

C. SALVADOR CENICEROS TERÁN REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Salvador Cenicerros Terán en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de .9414 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "*Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi*", con ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 12 de Enero de 2015, recibido en esta Delegación Federal 20 de Enero de 2015, C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de .9414 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "*Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi*", con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/026 de fecha 10 de Febrero de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "*Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi*", con ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo I

1. Aclarar los tiempos de cronograma presentado y calendarizar las obras de mitigación.

Capítulo V

2. Mencionar si la superficie CUSTF se encuentra dentro de alguna área de aprovechamiento forestal del programa de manejo del ejido vigente.

Capítulo VIII

3. Presentar el desarrollo de cálculo de las obras de mitigación propuestas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/295

BITÁCORA: 08/DS-0570/01/15

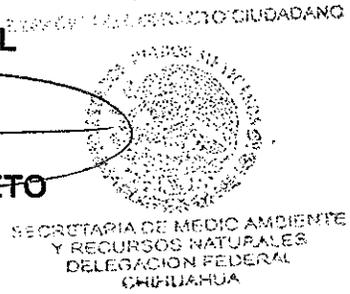
- IV. La Consultoria Forestal Norawa S. de R.L. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Salvador Ceniceros Terán, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**Linea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi**", con ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F.
- C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
- C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
- C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
- C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
- Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

BRP/GAHS/PST

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de agosto de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de .9414 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "*Linea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi*", ubicado en el o los municipio(s) de Bocoyna, en el estado de Chihuahua.

**C. SALVADOR CENICEROS TERÁN
REPRESENTANTE LEGAL**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Salvador Cenicerros Terán en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de .9414 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "*Linea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi*", con ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 12 de Enero de 2015, recibido en esta Delegación Federal 20 de Enero de 2015, C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de .9414 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "*Linea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi*", con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- I. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/026 de fecha 10 de Febrero de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "*Linea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi*", con ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:**Capítulo I**

1. Aclarar los tiempos de cronograma presentado y calendarizar las obras de mitigación.

Capítulo V

2. Mencionar si la superficie CUSTF se encuentra dentro de alguna área de aprovechamiento forestal del programa de manejo del ejido vigente.

Capítulo VIII

3. Presentar el desarrollo de cálculo de las obras de mitigación propuestas.

De la documentación legal:

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad (credencial de elector vigente) del solicitante.

*Original o copia certificada del Acta de Asamblea en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en el Ejido Los Volcanes, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, la cual deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional, toda vez que únicamente anexa copia simple de la Solicitud No. 23, la cual tiene como fecha el 14 de enero de 2014 y la asamblea se celebró el 14 de diciembre de 2014, por lo que hace presumir que dicha solicitud no corresponde a dicha Acta de Asamblea.

Otros faltantes:

Del oficio después de la visita técnica:

*Presentar las medidas necesarias que se seguirán a fin de no afectar el cauce de los escurrimientos de agua, conforme a la remoción de la vegetación considerando la ubicación del trazo y el ancho propuesto de la línea eléctrica.

- iii. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 13 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de Marzo de 2015, C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2015/026 de fecha 10 de Febrero de 2015, la cual cumplió con lo requerido.
- iv. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/146 de fecha 26 de Marzo de 2015 recibido el 26 de Marzo de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi**", con ubicación en el o los municipio(s) Bocoyna en el estado de Chihuahua.
- v. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 07 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 07 de Abril de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi**", con ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 07 de abril de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promoverte se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/134 de fecha 15 de Abril de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. Salvador Cenicerros Terán en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi**" con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
 - 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
 - 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
 - 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
 - 5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas
 - 6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
 - 7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 - 8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
 - 9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
 - 10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
 - 11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
 - 12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 - 13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 15 de Abril de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara



corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo que la mayoría de la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde a lo indicado en el ETJ.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF y Cuenca Hidrológica Forestal se revisaron algunos de los sitios de muestreo correspondiendo a lo señalado en el estudio técnico justificativo y en cuanto a vegetación, especies y volúmenes.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

*No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si

corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

*No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

*En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

*No se detectaron presencia de tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/220 de fecha 02 de Junio de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y

31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Salvador Cenicerros Terán en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$82,353.23 (ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.11 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 21 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 21 de Julio de 2015, C. Salvador Cenicerros Terán en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$82,353.23 (ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 23/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.11 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante SOLICITUD S/N de fecha 12 de Enero de 2015, el cual fue signado por C. Salvador Ceniceros Terán, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .9414 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Salvador Ceniceros Terán, en su carácter de Representante Legal, así como por CONSULTORIA FORESTAL NORAWA S DE RL DE CV en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-VI Vol. 2 Núm. 12.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del

RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Los Volcanes, Mpio. de Bocoyna, Chih., para determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignar Derechos sobre las mismas, de fecha 18 de octubre de 1994, en la cual se acredita una superficie total de 6,878-06-34.73 hectáreas y Plano Interno certificado.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en el Ejido Los Volcanes, Mpio. de Bocoyna, Chih., de fecha 1 de diciembre de 2011, a través de la cual se lleva a cabo la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes, resultando electos los C. Margarito Torres Cruz, Genaro Núñez Pérez y Alfredo Rascón Meráz, como Presidente, Secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha 14 de diciembre de 2014, celebrada en el Ejido Los Volcanes, Mpio. de Bocoyna, Chih., a través de la cual se otorga la anuencia de paso para la construcción de la L.D.E. Sonorecomachi, a favor del Ing. Salvador Cenicerros Terán, en una superficie de 2.1133 hectáreas y con copia simple de la Solicitud No. 23, de fecha 14 de enero de 2014, con fecha de recibido por el Registro Agrario Nacional con fecha 14 de enero de 2015.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Salvador Cenicerros Terán, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] vigente hasta el año 2023.

*Original de la Solicitud No. 23, recibida por el Registro Agrario Nacional el día 14 de enero de 2015, correspondiente al Ejido Volcanes, Municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante SOLICITUD S/N y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 12 de Enero de 2015 y 13 de Marzo de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad*

del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Justificación técnica de por qué no se compromete la biodiversidad.

La superficie contemplada del proyecto es de 0.9414 ha que sustentan vegetación arbórea que tendrá que ser eliminada, cabe señalar que en este tipo de proyectos en su mayoría de superficie se respeta el sotobosque. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de la Microcuenca y del área donde se pretende realizar el proyecto, se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa. Así como índice de valor de importancia de cada especie que nos determina la importancia de las especies en la comunidad.

Para el área sujeta a CUSTF.

Bosque de Pino.

De acuerdo al índice de **Shannon / Wiener** la comunidad evaluada en el proyecto presenta 5 especies con un índice de **0.9129** y la máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo en el área del proyecto es de **1.6094** y la distribución general es de **0.6965** lo que nos indica que nuestro estrato está cerca de alcanzar la máxima diversidad.

El índice de Margalef representan una unidad de medida del número de especies en una unidad de muestreo definida tal es el caso del área del proyecto donde la especie más presente en el estrato arbóreo es el *Pinus arizonica*.

Los resultados de los indicadores Margalef, Shannon / Wiener y Simpson para el área de CUSTF del proyecto en relación a la flora se presenta en el siguiente cuadro:



Cuadro IV.26 Estimación de los diferentes indicadores de Flora Silvestre para el CUSTF

No.	ESPECIE	NUMERO INDIVIDUO ESPECIE	INDICE DE MARGALEF (riqueza específica)	PI	ln (PI)	PI*LN(PI)	Shannon Wiener	(PI)2	INDICE SIMPSON	
1	Pinus arizonica	152	0.7474	0.7204	-0.3280	-0.2363	0.9129	0.5189	0.2452	
2	Pinus leiophylla	21		0.0995	-2.3073	-0.2295		0.0099		
3	Pinus ayacahuite	23		0.1090	-2.2184	-0.2416		0.0119		
4	Juniperus durangensis	14		0.0664	-2.7128	-0.1800		1.6094		0.0044
5	Quercus arizonica	1		0.0047	-5.3519	-0.0254		H máx. - H calculada		2E-03
Total		211	0.7474	1.00		-0.9129	0.6965	0.5452		

En el estrato arbóreo la especie *Pinus arizonica* ocupa la mayor importancia ecológica dentro del área de estudio con 58.31% del valor de importancia (300 %), seguido por las especies *Pinus ayacahuite* con el 17.40% y la especie *Pinus leiophylla* con 13.43%.

Lo anterior indica que estas especies son las que se encuentran mejor representadas dentro del área de CUSTF, en relación a su densidad, su tamaño y distribución. Por otra parte, las especies de *Quercus arizonica* y *Juniperus durangensis* son los que tienen menor valor de importancia con 3.59 % y 7.28% respectivamente, estas especies tienen poca representatividad en el área de CUSTF debido a que no se presentaron de manera frecuente. El estrato arbustivo y herbáceo no se muestreo toda vez que a nivel CHF no se presentó en los sitios de muestreo.

Cuadro IV.27 Estimación del Valor de Importancia Ecológica para las especies de flora dentro del área de CUSTF

No.	ESPECIE	ALTIMETRO (Metros sobre el nivel del mar)	ABUNDANCIA (DENSIDAD) RELATIVA	DOMINANCIA (ÁREA BASAL (m²)) RELATIVA	DOMINANCIA RELATIVA	FRECUENCIA ESPECIE EN SITIO	FRECUENCIA RELATIVA	IVI
1	Pinus arizonica	152	72.037	29.654	72.037	3	30	10.629
2	Pinus leiophylla	21	9.956	4.203	10.342	2	20	10.270
3	Pinus ayacahuite	23	10.975	4.396	11.291	3	30	12.186
4	Juniperus durangensis	14	6.631	2.126	5.204	1	10	2.845
5	Quercus arizonica	1	0.473	0.113	0.234	1	10	10.634
Total		211	100	100	100	10	100	300

Como podemos observar se hace el comparativo de los resultados de índice de Shannon a nivel cuenca hidrológica forestal como área sujeta a CUSTF para los estratos presentes determinando lo siguiente;

CHF

ESTRATO ARBOREO

Riqueza S =	2
H calculada =	1.1494
H Max = Ln S =	1.3863
Equidad (J) = H/Hmax =	0.8291
H Max - H calculada =	0.2369

CUSTF

ESTRATO ARBOREO

Riqueza S =	8
H calculada =	0.9129
H max = Ln S =	1.6094
Equidad (J) = H/Hmax =	0.5672
H Max - H calculada =	0.6965

Para el estrato arbóreo según el Índice de Shannon, en el mismo tipo de vegetación en la cuenca presenta un índice mayor en la microcuenca de 1.1494 que en el área de proyecto de 0.9129.

Así mismo, el ecosistema de la cuenca presenta una equitividad de 0.8291 mayor al área de proyecto el cual es de 0.5672, esto nos dice que se obtuvo mayor riqueza en el ecosistema de la microcuenca que en el área de proyecto esto debido a la intensidad de muestreo aplicada, pero aun así nos permite determinar que la diversidad de especies es la misma y que su distribución es diversa y la homogénea en los individuos de especies dominantes es reducida.

Correspondiente a Índice de Valor de Importancia.

Estrato Arbóreo

Especies		IVI	IVI
CHF	CUSTF	CHF	CUSTF
<i>Pinus arizonica</i>	<i>Pinus arizonica</i>	144.28	174.924
<i>Pinus leiophylla</i>	<i>Pinus leiophylla</i>	57.56	40.2768
<i>Pinus ayacahuite</i>	<i>Pinus ayacahuite</i>	54.75	52.1896
<i>Juniperus durangensis</i>	<i>Juniperus durangensis</i>	43.41	21.8455
	<i>Quercus arizonica</i>		10.7634

Tanto en el predio como en el ecosistema de la cuenca presentan una composición florística similar, se observa que 4 de las 5 especies que se encuentran en el predio se presentan en la CHF.

Las especies *Pinus leiophylla*, *Pinus ayacahuite* y *Juniperus durangensis* tienen menor valor de importancia en el predio, que en la cuenca y analizando los componentes del valor de importancia, se obtiene que no habría por qué preocuparse de estas especies, debido a que se presentan de forma similar en el predio y en la cuenca y que poseen mayor representatividad en la cuenca.

La especie *Pinus arizonica* presenta un valor de importancia mayor en el predio que en la cuenca. Sin embargo, al analizar los componentes del valor de importancia se obtiene que en el predio hay mayor densidad, frecuencia y dominancia, que en la cuenca, pero los valores de densidad y frecuencia en la cuenca se encuentra muy cercanos a los del predio, no así para la dominancia, la cual se encuentra muy distante de la dominancia del predio, por lo que puede afirmarse que el arbolado que se presenta en el predio es maduro y en el arbolado de la cuenca es joven, debido a la cobertura que poseen.

La especie *Quercus arizonica* se localizó en el área CUSTF, especie que por su distribución en diferentes ecosistemas se determina que no hay de qué preocuparse.

Respecto al Sotobosque.

En la localidad de Sonorecomachi, a pesar de que hay algunos espacios abiertos por presencia de caminos y tierras de cultivo, se tiene en las áreas de bosque, un sotobosque aceptable por su diversidad. La cobertura es aceptable en la localidad precisa, aumentando hacia la microcuenca y sistema ambiental regional y de acuerdo a lo analizado la cobertura va del 10-20 % de cobertura, en donde destaca la presencia de arbustos y hiervas. El trazo proyectado cruza

por diversos terrenos, pasando por rodales arbolados y pocas áreas abiertas o con cultivos, hay pastoreo y presencia de población, en todo este escenario la presencia de arbustos y hierbas es destacable, ya que estos elementos cumplen funciones ecológicas primordiales y son propios de la vegetación original. Cabe mencionar que se presenta un solo tipo de suelo. La lluvia es fundamental, ya que al haber un buen aporte de agua, se favorece el ciclo fenológico de la vegetación como el crecimiento, desarrollo, floración, fructificación y semillación de arbustos y hierbas, lo que permite su preservación y función de preservación del suelo.

El sotobosque, que es el estrato de arbustos-hierbas, constituye un espacio importante para el mantenimiento de muchos recursos asociados al bosque, como arbustos, hierbas, semillas, pastos, áreas ribereñas, mamíferos medianos y menores, aves, reptiles y anfibios, entre otros, por lo que la preservación del sotobosque en este proyecto es primordial, por su asociación con los recursos mencionados anteriormente, además de que cumple funciones de protección del suelo y producción de semillas para mantener el potencial genético del sistema.

Es de suma importancia mencionar, que en este proyecto el sotobosque es respetado de forma irrestricta y en términos técnicos este estrato de arbustos y hierbas no debe de ser manejado, sólo se llegan a afectar algunas hierbas y arbustos que incidan directamente en las bases o postes que son colocados y en realidad esto es muy mínimo.

El sotobosque de los ambientes asociados alberga todas las especies observadas en los bosques productivos, presentándose habitualmente con mayores frecuencias, coberturas, abundancias y biomásas, e incluyendo a otras exclusivas, resultando en una mayor diversidad (Rivero *et al.*, 2000; Lencinas *et al.* 2001).

La presencia de hierbas en el área particular del proyecto, sobre todo en aquellos espacios con vegetación, es de suma importancia, dada la función que cumplen, incluso, si se llegara a dar una mínima afectación al momento de la ejecución del proyecto, las hierbas presentes tienen la posibilidad de establecerse nuevamente para la siguiente temporada, sobre todo por presentar estrategias reproductivas eficientes, esto se ve reforzado por la presencia de hierbas pertenecientes a las familias Asteraceae y Poaceae (Compuestas y Gramíneas), las cuales son básicas de procesos sucesionales. Al mismo tiempo las raíces del complejo herbáceo ayudan a proteger el suelo, restando posibilidades de que esté presente estados de fragilidad. Las lluvias de los últimos 15 años, a pesar que han disminuido en cantidad, se han presentado, lo que ha permitido el crecimiento y desarrollo de las hierbas locales, dando oportunidad de que estas cumplan su ciclo fenológico, lo que propicia la fructificación y por ende se espera una buena producción de semillas, que para el 2012 estará latente para establecerse.

Debido a que en este proyecto, las hierbas en conjunto con los arbustos permanecerán en el área precisa del proyecto, esto coadyuva al cuidado integral del ecosistema, como es mantenimiento de las condiciones naturales del bosque y permite que el sotobosque siga cumpliendo sus funciones que son, mantenimiento de los ciclos naturales de la vegetación; preservación del potencial genético de las plantas; hábitat de especies de animales (pequeños y medianos mamíferos, reptiles, anfibios, insectos y arácnidos, entre otros); producción de alimento (néctar, polen, cortezas, tallos tiernos, yemas, frutos, semillas, hojas, forraje fresco y seco) para diversas clases de animales, incluido el ganado; protección del suelo; ayuda para fijar bancos de suelo en áreas ribereñas, e incluso a embellecer el paisaje.

Algunas plantas presentes en el sotobosque (arbustos y hierbas) de la zona son: la manzanilla *Arctostaphylos pungens*; el táscate en tallas de arbusto *juniperus durangensis*; el encinillo *Quercus depressipes*; el encino en talla arbustiva *Q. albocincta*; el encino blanco en arbusto *Quercus arizonica*; el madroño en talla arbustiva *Arbutus arizonica*; el requesón *Stevia serrata*;

el mirasol *Cosmos bipinnatus*; el toronji *Agastache pallida*; la hierba del pollo *Commelina coelestis*; el zacate tres barbas *Aristida arizonica*; El zacate banderita *Bouteloua curtipendula*; el zacate anual *Muhlenbergia minutissima*; entre otras plantas (Bolaños, 2005; Bolaños y Uranga, 2008; García et al, 2008; Lebgue y Valerio, 1986; Rzedowsky y Equihua, 1987; y UCDF 5, 1990).

Conclusión:

Tal como se pudo observar, al realizar el cambio de uso del suelo propuesto, no se compromete la diversidad y abundancia de las diferentes especies de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, presentes en la microcuenca tomada como referencia.

Esto debido a que si bien, en algunos casos el índice de valor de importancia resulta menor en la microcuenca con relación al área de afectación, al analizar las diferentes variables de dicho índice, se observa que los individuos florísticos se encuentran ampliamente representados en dicha microcuenca y que existe un número suficiente de individuos maduros que aseguran la proliferación de dichas especies, dando cumplimiento de esta manera al supuesto de factibilidad ambiental relacionado con la diversidad florística que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fauna.

Para determinar la presencia de fauna en la microcuenca de estudio, se consultaron estudios previos sobre la zona, de igual manera se entrevistó a los pobladores de comunidades aledañas sobre aquellas especies que pudieran estar presentes en zonas cercanas a sus comunidades, se realizaron transectos de observación directa en el área, así como también la observación de excretas y madrigueras.

Como resultado de dichas procedimientos se obtuvo los siguientes resultados:

Composición faunística.- La composición de la fauna está dada por 17 especies de mamíferos pertenecientes a 10 familias y 17 géneros, 63 especies de aves pertenecientes a 31 familias y 57 géneros, 6 especies de anfibios pertenecientes a 3 familias y 3 géneros y 8 especies de reptiles pertenecientes a 5 familias y 7 géneros.

El cuadro siguiente, muestra las clases de vertebrados reconocidas, familias, géneros y especies de vertebrados, del área precisa del, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Cuadro.III.39. Vertebrados, familias, géneros y número de especies del área del proyecto.

CLASES	FAMILIAS	GÉNEROS	ESPECIES
MAMIFEROS	10	17	17
AVES	31	57	63
ANFIBIOS	3	3	6
REPTILES	5	7	8
TOTAL	49	84	94

En el área de Proyecto.

La Composición faunística.- La composición de la fauna está dada por 15 especies de

mamíferos pertenecientes a 10 familias y 15 géneros, 44 especies de aves pertenecientes a 24 familias y 43 géneros, 4 especies de anfibios pertenecientes a 3 familias y 3 géneros y 6 especies de reptiles pertenecientes a 5 familias y 6 géneros.

El cuadro siguiente, muestra las clases de vertebrados reconocidas, familias, géneros y especies de vertebrados, del área precisa del, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Cuadro IV.32 Clases de vertebrados, familias, géneros y número de especies del área del proyecto.

CLASES	FAMILIAS	GENEROS	ESPECIES
MAMIFEROS	10	15	15
AVES	24	43	44
ANFIBIOS	3	3	4
REPTILES	5	6	6
TOTAL	42	67	69

Se hace una comparación entre las especies, reconocidas para el área del proyecto y aquellas especies de fauna que se estimaron en la CHF.

Cuadro IV.33 Composición de la diversidad faunística del área del proyecto y comparación con la riqueza de especies de fauna estimada en la CHF.

CLASES	Riqueza de fauna en la CHF	Diversidad faunística del proyecto	Porcentaje de fauna del área del proyecto, con respecto a la CHF (%)
Mamíferos	17	15	88.00
Aves	63	44	69.84
Anfibios	6	4	66.66
Reptiles	8	6	75.00
TOTALES	94	69	73.40%

De manera que se concluye que al desarrollar el proyecto de construcción de la línea eléctrica, la fauna no se verá afectada significativamente ya que la distribución de cada grupo taxonómico es equitativa, tanto a nivel microcuencia como a nivel área del proyecto, es importante mencionar que se aplicará un programa de ahuyentamiento y rescate para aquellas especies que se encuentren dentro del área de afectación propiciando que se trasladen por sí mismas, para aquellas especies de lento desplazamiento se reubicarán en zonas aledañas a la zona de afectación, que presenten las mismas características de aquellas zonas en que fueron encontradas, propiciando así que las mismas sigan con sus ciclos naturales, por lo anterior se demuestra que no se compromete la diversidad faunística al desarrollar el presente proyecto, tal como lo establece el artículo 117 de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con

éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para el área de CUSTF.

Una vez determinados los valores a considerar para la estimación de la pérdida de suelo en el área del proyecto (sin y con CUSTF) se sustituyen los mismos para estimar la *Erosión Potencial* y la *Erosión Actual del Suelo*, que en este caso se indica con la fórmula:

Erosión Potencial.

El valor de la erosión potencial indica la cantidad de suelo que se pierde por efectos de la remoción de la vegetación en el área sujeta a CUSTF, para obtener dicho valor se utiliza la siguiente expresión matemática, Al sustituir los valores determinados queda de la siguiente manera para el área sin CUSTF y con CUSTF:

$$EPOTENCIAL = 6,291.14 * 0.033 * 5.96$$

$$EPOTENCIAL = 1,238.1120 \text{ ton/ha/año}$$

Al determinar la erosión potencial del área del proyecto en el supuesto de llevar a cabo el CUSTF este valor correspondería a 1,238.1120 ton/ha/año, por efectos del retiro de la cubierta vegetal en su totalidad.

Erosión Actual del suelo.

El modelo tiene la siguiente expresión matemática:

$$E = R K L S C$$

Cuadro IV.16 Resultados del nivel de erosión con proyecto CUSTF y sin proyecto CUSTF

PROYECTO SIN CUSTF	PROYECTO CON CUSTF
$E_{ACTUAL} = 6,291.14 * 0.033 * 5.96 * 0.001$	$E_{ACTUAL} = 6,291.14 * 0.033 * 5.96 * 0.1$
$E_{ACTUAL} = 1.24 \text{ ton/ha/año}$	$E_{ACTUAL} = 123.81 \text{ ton/ha/año}$

En el área del proyecto sin el CUSTF se está perdiendo actualmente 1.24 ton/ha/año lo que indica que el nivel de degradación es ligera, mientras que aplicando el CUSTF se perdería **123.81 ton/ha/año** por lo que se consideraría una erosión severa de acuerdo a la clasificación de la CONAZA, en donde:



Como una medida de mitigación de los efectos que se provocan por el CUSTF en el área del proyecto se realizaran presas filtrantes de piedra acomodada por lo que para calcular cuantas obras de este tipo se requiere para la retención del azolve producto del CUSTF se realiza la siguiente metodología:

Se requiere estimar la diferencia que existe entre el valor de la erosión actual sin CUSTF y el valor de la erosión llevado a cabo el CUSTF, quedando de la siguiente manera:

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF.

Erosión= 123.81 ton/ha/año - 1.24 ton/ha/año

Erosión= **122.57 ton/ha/año**

Este valor estimado se deberá multiplicar por la superficie considerada para CUSTF, ya que únicamente está representado por hectárea, lo cual queda de la siguiente manera:

Erosión total= 122.57 ton/ha/año * 0.9414 ha

Erosión total= 115.3874 ton/año

Cuadro IV.16 Resultados del nivel de erosión con proyecto CUSTF y sin proyecto CUSTF

PROYECTO SIN CUSTF	PROYECTO CON CUSTF
$E_{ACTUAL} = 6,291.14 * 0.033 * 5.96 * 0.001$	$E_{ACTUAL} = 6,291.14 * 0.033 * 5.96 * 0.1$
$E_{ACTUAL} = 1.24 \text{ ton/ha/año}$	$E_{ACTUAL} = 123.81 \text{ ton/ha/año}$

El valor determinado de la erosión total representa la cantidad de pérdida de suelo que se pretende mitigar mediante la utilización de obras de conservación de suelos, para lo cual a continuación se presenta el procedimiento para determinar la cantidad de azolve y el número de obras necesarias para revertir este efecto.

Para el cálculo del volumen de azolve a retener con la construcción de obras de restauración (presas filtrantes de piedra acomodada y acomodo de material muerto a curva de nivel) se realizó de la siguiente manera:

Cuadro IV.18 Cálculo del volumen de azolve a retener

Tipo de Obra	Altura (m)	largo (m)	Ancho (m)	Volumen Total de Retener por Presa(m3)	Densidad de Suelo (ton/m3)	No. De Obras y/o metros lineales	Retención Volumen (ton/año)
Acomodo de material muerto	0.3	1	1	0.1500	1.32	500	99
Presas Filtrantes de Piedra Acomodada	1.5	5	5	18.75	1.32	5	124
Total							223



El volumen de una presa de piedra acomodada según el modelo de cubicación es de 24.75 m³ de azolve. Lo cual considerando la construcción de 5 presas se retendrá en promedio un volumen de 124 ton/año y el acomodo de material muerto a curva de nivel retendrán por metro cubico 0.198 de los cuales con la construcción de 500 metros lineales se retendrá n 99 ton/año de sedimentos. Resultando un total de azolve retenido de 223 ton/año. Estas obras tienen un promedio de vida útil de 5 años. Permitiendo mitigar el impacto ocasionado con el desarrollo de proyecto en cuanto a perdida de suelo.

Lo que demuestra que con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la cobertura vegetal principalmente el estrato arbóreo, así mismo los desperdicios de la remoción de la vegetación serán depositados en la superficie aledañas a la área sujeta a CUSTF debidamente acomodados con la finalidad de mantener una buena protección al suelo, y aunado a las obras de conservación propuestas, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir la perdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Calidad del agua o disminución en su captación.

En relación al área contemplada para la ejecución del Cambio de uso del suelo en terrenos forestales que es de 0.9414 ha, que es mucho menor que la microcuenca, se precipita 7,398.4626 m³ llegando a interceptar 1,109.7694 m³ lo equivalente al 15.00 %, de evapotranspiración se tienen 4,795.1373 m³ lo que representa el 64.81 %, el escurrimiento corresponde a 366.2239 m³ lo que equivale al 4.99 %, la infiltración corresponde a 170.7731 m³ representando el 2.31 % y una recarga subterránea de 956.5589 m³ lo que corresponde al 12.89 %.

Ahora bien, en el supuesto de llevar a cabo el proyecto en los siguientes cuadros se detalla por obra el balance hídrico con y sin proyecto.

Cuadro IV.11 Resultados obtenidos en el balance hídrico a nivel proyecto (con y sin CUSTF).

Componentes del BH	SIN CUSTF			Componentes del BH	CON CUSTF		
	m ³	mm	%		m ³	mm	%
Precipitación	7,398.4626	785.90		Precipitación	7,398.4626	785.90	
Intercepción	1,109.7694	117.885	15.00	Intercepción	369.9231	39.2164	4.99
Evapotranspiración	4,795.1373	509.3418	64.81	Evapotranspiración	4,942.9129	525.0598	66.81
Escurrimiento	366.2239	39.2164	4.99	Escurrimiento	323.3281	34.0803	4.34
Infiltración	170.7731	18.1543	2.31	Infiltración	170.7731	18.1543	2.31
Recarga subterránea	956.5589	101.3025	12.89	Recarga subterránea	961.5254	105.3892	13.41



Como se puede observar en los cuadros anteriores la infiltración para ambos escenarios (CON CUSTF y SIN CUSTF) es igual esto debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura (franco limoso).

Como se puede observar en el cuadro anterior la infiltración es de 170.7731 m³ para ambos escenarios (CON CUSTF y SIN CUSTF) esto debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura (franco limoso). Resultando que se dejara de recargar un volumen de 34.9665 m³ con el desarrollo del proyecto. Para mitigar este efecto se propone la construcción de 500 m de acomodo de material muerto a curvas de nivel y la construcción de 5 presas filtrantes de piedra acomodada con una dimensión promedio de 18.75 m³ cada una, contrarrestando el efecto del proyecto con el volumen de agua infiltrado que posteriormente llega a los mantos acuíferos para la recarga, lo cuales permitirán retener un volumen de infiltración de **119.36** metros cúbicos.

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto. A continuación se detalla el cálculo de volumen a infiltrar por las medidas de mitigación propuestas;

Tipo de Obra	Altura (m)	Largo (m)	Ancho (m)	Área de Infiltración (m ²)	Metros lineales de obra	Área de infiltración	precipitación	Volumen infiltración total	evapotranspiración 10%	Volumen infiltrado total recuperado
Acomodo de material muerto	0.3	1	1	0.1500	500	75	0.7859	38.9425	5.89	53.05
Presas filtrantes de Piedra Acomodada	1.5	5	5	18.7500	5	93.75		73.678125	7.37	66.31
Total										119.36

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación económica.

El uso que se pretende dar al suelo con la instalación eléctrica será mucho más productivo a largo plazo, toda vez que traera mas beneficios sociales y desarrollo a las comuniaddes, asi como la inversión es considerable.

A continuación, se anota un cuadro con el resumen de árboles y volumen total de remoción.

Cuadro XIII.1 Resumen de árboles y volumen total de remoción.

Nombre Científico	No. Individuos	Volumen Total (m3rta)	Volumen Aprovechable (m3 r.t.a.)		
			Primario	Secundario	Desperdicio
Pinus arizonica	247	99.4437	64.6384	24.8609	9.9444
Pinus ayacahuite	68	11.0126	7.1582	2.7532	1.1013
Pinus leiophylla	28	12.6872	8.2467	3.1718	1.2687
Juniperus durangensis	16	0.9717	0.6316	0.2429	0.0972
Quercus arizonica	1	0.0272	0.0177	0.0068	0.0027
Quercus hypoleucoides	2	0.0259	0.0168	0.0063	0.0026
Total	362	124.1684	80.7094	31.0421	12.4168

Tomando en consideración que el volumen total de remoción dentro de las 0.9414 has fue de 124.1684.t.a. y dado que se toman los volúmenes al 85% de aprovechamiento se obtuvo 105.54 m3 r.t.a. ya que el volumen de trocerías tiene un precio comercial en promedio de \$ 500.00 por m³ rollo, teniendo un costo total de \$ 52,771.57.

Cuadro XIII.2 Estimación económica que representan los servicios ambientales en las condiciones del uso de suelo actual

Servicio ambiental	Aportación	Cantidad	Costo unitario \$	Costo total \$
*Provisión del agua en calidad y cantidad	Calidad y cantidad de agua.	0.9414 ha	382.00	359.61
** Captura de carbono	Reducción de los contaminantes.	37.10 ton	85.60	3,175.76
Generación de oxígeno	Aporte de aire limpio.	37.10 ton	85.60	3,175.76
Amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales	Disminución del impacto por los posibles fenómenos que se den en la zona.	0.9414 ha	480.00	451.87
Modulación y regulación climática	Estabiliza o regula los elementos que conforman el clima.	0.9414 ha	460.00	431.87
** Protección de la biodiversidad, ecosistemas y formas de vida	Se mantienen en calidad y cantidad los diferentes especies que habitan en los ecosistemas.	0.9414 ha	382.00	359.61
Paisaje y recreación	La calidad de los paisajes proporciona un valor para poder realizar la recreación ecoturismo.	0.9414 ha	550.00	517.77
Total				8,492.25

El valor estimado para el pago por servicios ambientales ha sido calculado en base a lo establecido por los lineamientos de las Reglas de Operación del programa PRONAFOR 2014 a cargo de la Comisión Nacional Forestal.

La estimación económica de los demás servicios ambientales que se han presentado en el cuadro anterior y a lo que se establece en el artículo 7 en la fracción XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) se refiere a un monto subjetivo ya que el valor económico que dichos servicios puedan proveer no se especifica en los lineamientos de las reglas de operación que ha establecido la CONAFOR en el programa PRONAFOR 2014.

Cuadro XIII.3 Estimación económica total de los recursos biológicos del proyecto

Recurso	Tipo de valor	Cantidad	Costo total (\$)
Forestal	Comercial	124.1684 m ³ rta	52,771.57
Servicios ambientales	Captura de Carbono, Recursos hidrológicos, generación de oxígeno, entre otros.	Varios	8,492.25
	Importe total		61,263.82



De acuerdo al cuadro anterior la estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta a CUSTF del proyecto arrojó un monto total de \$ 61,263.82 pesos M.N.

De manera que es evidente desde el punto de vista económico que al establecer el proyecto "LDE 34.5 Kv Sonorecomachi" será más redituable a corto, mediano y largo plazo que conservar el uso actual del suelo. Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión que se realizara es mayor y el cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 30 años y el valor de los recursos biológicos solo se genera una \$ **61,263.82**. Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

Justificación Social.

La electrificación de nuestro país es uno de los retos que el gobierno federal ha emprendido, por ello la Comisión Federal de Electricidad trata de satisfacer más eficiente y oportunamente la demanda de la energía eléctrica en todas las regiones del país a través de líneas de media tensión.

Las condiciones de vida de los pobladores de Sonorecomachi son precarias ya que no cuentan con tiendas bien surtidas, energía eléctrica, agua potable y transporte, por la falta de estos servicios se considera que la localidad se encuentra inmersa en una marginación muy alta de acuerdo a los indicadores socioeconómicos de este índice (INEGI 2010).

Uno de los parámetros para definir el grado de marginación es precisamente el servicio eléctrico, por lo que al contar con este de manera automática el índice se reduce para mejorar su desarrollo e ir saliendo paulatinamente de la marginación. La falta de energía eléctrica en las viviendas limita el uso de bienes y servicios tecnológicos que permiten la conservación de alimentos, así como el acceso a sistemas de información, comunicación y entretenimientos que repercuten en la calidad de vida.

Con la realización de este importante proyecto de infraestructura eléctrica se verán beneficiados 30 habitantes de la localidad y se generara los siguientes beneficios;

	Cantidad	Etapas del proyecto
Empleos directos	3	Planeación del proyecto (topografía y personal de levantamiento de información de campo)
	4	Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	4	Compensación y restauración de suelos: personal encargado de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
Empleos indirectos	3	Realización de los proyectos de MIA y ETI: los técnicos encargados de estas actividades
	4	Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

Con la construcción de esta obra se pretende aportar beneficios importantes para la sociedad que repercutirá en una mejora de los diferentes servicios como son:



Empleo; estos empleos que se están generando durante la etapa de construcción de la obra son de manera temporal, pero es una derrama importante para la región ya que no existe fuente de empleo que les brinde la oportunidad de obtener ingreso adicional a lo que normalmente perciben en sus actividades ordinarias. Sin embargo con la introducción de este importante servicio se promoverá la generación de nuevos empleos a través de las industrias forestales que pudieran llegar a establecerse en esta localidad.

Beneficios sin el Proyecto y con la Implementación del Proyecto.

Antes	Con la Implementación del Proyecto
No se cuenta con ningún aparato tecnológico doméstico (licuadora, lavadora, televisión, microondas, refrigeradores, computadora entre otros).	Con el servicio de electrificación se podrán utilizar todos estos aparatos y tener una vida más cómoda, con más aprendizaje.
No cuentan con una tienda surtida. (En su caso se echan a perder muchos alimentos por falta de refrigeradores).	con la implementación de la electricidad se podrá implementar un minisuper surtido con refrigeradores y vitrinas para conservar más tiempo los alimentos.
No cuentan con educación de calidad (no cuentan con la información más actualizada)	Con la electricidad se podrá implementar clases de Informática, tendrán acceso a internet, tendrán información actualizada y con más rapidez.
No se cuenta con alumbrado Público	Tendrán alumbrado Público

A continuación se presentan algunos de los beneficios esperados con la introducción de la energía eléctrica a las localidades mencionadas con anterioridad.

Beneficios generados con la ejecución del proyecto

Beneficio	Efecto
Económico	Con la ejecución del proyecto, se espera una derrama económica que provocara la generación de empleos temporales.
Bienestar	Una vez con la operación del proyecto, se tendrá un beneficio tangible con la utilización del servicio de energía eléctrica, ya que con el uso de aparatos eléctricos hace más cómoda la vida de los pobladores.
Comunicación	Al contar con energía eléctrica, permite a los pobladores tener aparatos de comunicación externa tales como el teléfono, radio, comunicación y televisión.
Salud	Con este servicio, puede operar mejor una Clínica de Salud.
Educación	Con este servicio, se tiene acceso al mejoramiento en la educación a distancia y eficientar los diversos servicios escolares, por ejemplo, a través de la telesecundaria.

Es importante mencionar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual marca en su objetivo (4.6.). Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y



eficiencia a lo largo de la cadena productiva, con la estrategia 4.6.2. de asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, tomando como línea de acción modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad que permitirá el desarrollo y expansión integrado de los sectores de infraestructura básica, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Finalmente es importante mencionar que este municipio de Bocoyna donde se ubica la localidad donde se ubicara el proyecto de electrificación se encuentra incluido dentro de la cruzada nacional contra el hambre, razón más para que dicho proyecto tenga prioridad por las dependencias que implementan programas de apoyo a las comunidades rurales; la cual además tiene como fin mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias que habitan estas regiones.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 07 de abril de 2015 mediante minuta de fecha 07 de abril de 2015.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observó vestigios de incendios forestales.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Programa de Rescate de Flora (Anexo I)

El presente programa de rescate de flora tiene como principio, reubicar a los individuos presentes en la norma y de lento crecimiento que se localicen durante el desarrollo del proyecto, aun y cuando se elevante la muestra del inventario no se detecto la presencia de ninguna especie, pero no se descarta la presencia de especies principalmente de lento crecimiento como las cactáceas.

Objetivo.

Objetivo General.

Contribuir a la conservación de las especies de Flora silvestre que se consideren con un valor importante para el ecosistema o con una categoría de riesgo, implementando un "Programa de Rescate de Flora".

Objetivos Especificos.

Llevar a cabo el programa general de actividades de rescate y reubicación de especies de lento crecimiento y de encontrarse alguna de ellas que se encuentre en la NOM-059-SEMARNAT-2010 dentro del área del proyecto.

Determinar y seleccionar el hábitat más adecuado para la reubicación de la flora que pudiera ser afectada.

Concientizar al personal involucrado en las actividades involucradas de la obra acerca de la importancia biológica y ecológica de las especies de flora de la zona del proyecto.

Cumplir con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente aplicable al proyecto.

Programa de Rescate de Fauna (Anexo II)

De acuerdo con la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), la "vida silvestre" son los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre.

El término "rescate" se deberá entender como la acción de liberar a un organismo de alguna amenaza, peligro, daño o molestia y colocarlo en un lugar fuera del alcance de la actividad antropogénica, algún sitio que presente condiciones similares.

Objetivos.

Objetivo general

Contribuir a la conservación de las especies de fauna silvestre que se consideren con un valor ecológico importante en el entorno natural, principalmente las especies que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Objetivos específicos

Capturar las especies de fauna de lento desplazamiento y/o vulnerables a sufrir daños.

por las actividades que se contemplan en el proyecto.

Obtener un alto porcentaje de sobrevivencia de los organismos rescatados y reubicados de la zona impactada por el proyecto.

Monitoreo constante del área impactada con la finalidad de detectar individuos de fauna.

Minimizar y mitigar en lo mayor posible las afectaciones que se puedan ocasionar hacia la fauna silvestre a través de acciones que promuevan su conservación.

Programa de Obras de Conservación de Suelos (Anexo III)

El presente programa tiene como finalidad mitigar y revertir los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv "Sonorecomachi" mediante obras de protección, restauración y conservación de suelos.

Objetivo general.

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo mediante la ejecución de obras de conservación y restauración de suelos, en las áreas que serán afectadas por las diferentes actividades a realizar dentro de la superficie establecida para la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica.

Objetivos específicos

Reducir la erosión hídrica en el área propuesta para llevar a cabo el proyecto, una vez que se establezca el proyecto de infraestructura eléctrica.

Disminuir la velocidad y cantidad de los escurrimientos superficiales, así como retener azolves producto de la erosión hídrica mediante la construcción de obras de conservación y restauración de suelos.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Bocoyna tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

- i. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/220 de fecha 02 de Junio de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$82,353.23 (ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.11 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.



- ii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 21 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 21 de Julio de 2015, C. Salvador Ceniceros Terán, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$82,353.23(ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.11 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de .9414 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Linea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, promovido por C. Salvador Ceniceros Terán, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: EJIDO LOS VOLCANES_POL_1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	229828.645992	3081084.9091
2	229885.054141	3081126.04004
3	229890.945863	3081117.95996
4	229832.185429	3081075.11381
5	229832.702616	3081078.46394
6	229828.645992	3081084.9091

POLÍGONO: EJIDO LOS VOLCANES_POL_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	229072.113174	3080607.44893
2	229162.633023	3080630.80987
3	229162.657641	3080623.37956
4	229166.051239	3080621.39555
5	229073.088355	3080597.35527
6	229071.015906	3080599.37245
7	229072.984066	3080606.09421

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	229072.113174	3080607.44893

POLÍGONO: EJIDO LOS VOLCANES_POL_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	229011.009343	3080634.90304
2	229063.689533	3080605.34176
3	229072.113174	3080607.44893
4	229072.984066	3080606.09421
5	229071.015906	3080599.37245
6	229073.088355	3080597.35527
7	229067.498906	3080595.9972
8	229063.868243	3080595.07596
9	229062.131761	3080595.07596
10	229024.954606	3080615.4997
11	229008.846974	3080624.486
12	229005.687665	3080632.00054
13	229009.353802	3080632.80552
14	229011.009343	3080634.90304

POLÍGONO: EJIDO LOS VOLCANES_POL_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	228896.956483	3080685.67582
2	228902.673081	3080686.00236
3	228978.640965	3080651.79695
4	228976.578662	3080651.30122
5	228920.875381	3080674.21463
6	228910.208795	3080673.42451
7	228901.122444	3080676.98004
8	228896.956483	3080685.67582

POLÍGONO: EJIDO LOS VOLCANES_POL_3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	229910.775675	3080881.29494
2	229907.466172	3080886.64634
3	229903.690234	3080886.64634
4	229901.868042	3080895.52557
5	229830.446191	3080991.78973
6	229830.012398	3081000.581
7	229833.297253	3081004.72983
8	229911.330129	3080899.5
9	229911.984493	3080896.60649
10	229910.775675	3080881.29494

POLÍGONO: EJIDO LOS VOLCANES_POL_5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	229884.547942	3080771.61688



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	229893.116982	3080784.67881
3	229899.536704	3080781.67529
4	229901.118514	3080778.41117
5	229888.453282	3080759.46441
6	229885.94333	3080764.68357
7	229884.547942	3080771.61688

POLÍGONO: EJIDO LOS VOLCANES_POL_7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	229311.805145	3080668.93475
2	229501.420544	3080637.9975
3	229662.310829	3080637.00435
4	229782.244747	3080671.47639
5	229782.482653	3080668.39717
6	229779.388482	3080660.21194
7	229664.381207	3080627.19456
8	229637.464337	3080627.15757
9	229617.827181	3080627.27879
10	229602.062797	3080627.37609
11	229587.950529	3080627.4632
12	229561.28012	3080627.62782
13	229548.183718	3080627.70866
14	229500.394583	3080628.04845
15	229319.811239	3080657.49626
16	229321.818323	3080661.60049
17	229306.387034	3080666.29322
18	229304.950247	3080667.60259
19	229310.428958	3080668.96729
20	229311.805145	3080668.93475

POLÍGONO: EJIDO LOS VOLCANES_POL_9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	229162.633023	3080630.80987
2	229196.50812	3080639.61755
3	229207.407428	3080634.79133
4	229207.496274	3080632.08324
5	229166.051239	3080621.39555
6	229162.657641	3080623.37956
7	229162.633023	3080630.80987

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EJIDO LOS VOLCANES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-009-VOL-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA

Pinus sp.	343	123.1435	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus spp.	16	.9717	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus spp.	3	.0531	Metros cúbicos r.t.a.

PREDIO AFECTADO: EJIDO LOS VOLCANES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-009-VOL-002/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus sp.	343	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus spp.	16	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus spp.	3	Metros cúbicos r.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIX** de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIX** de este Resolutivo.
- vi. Se deberán instalar aparatos anticollisión en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIX** de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIX** de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá

de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIX** de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.

- IX. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- X. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- XI. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIX** de este Resolutivo.
- XII. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIX** de este resolutivo.
- XIII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XIX** de este Resolutivo.
- XIV. Esta autorización esta sujeta a que el promovente del proyecto realice o haya realizado la consulta a las **Comunidades Indígena** y obtenga el consentimiento expreso de afectación de su territorio.
- XV. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIX** de este Resolutivo.
- XVI. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir dela recepción de la presente.
- XVII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación



correspondiente.

- XVIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XIX** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIX. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVIII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XX. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

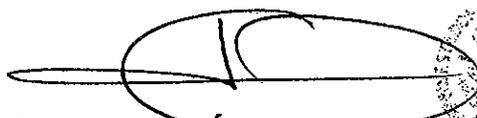
- I. La Consultoría Forestal Norawa S. de R.L. de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Consultoría Forestal Norawa S. de R.L. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

- IV. La Consultoria Forestal Norawa S. de R.L. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Salvador Ceniceros Terán, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**Línea de Distribución Eléctrica Sonorecomachi**", con ubicación en el o los municipio(s) de Bocoyna en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F.
 - C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
 - C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
 - C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
 - C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
 - C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
 - Registro Forestal Nacional. Presente.
 - Archivo.

BRP/GAHS/PAT